

PROTOCOLO ABUSO SEXUAL

INTRODUCCIÓN

Se entiende por abuso sexual, **con base a la delimitación conceptual del artículo 366 del código penal** “cualquier acto de significación sexual, realizado mediante contacto corporal con la víctima, o que haya afectado los genitales, ano o la boca de ésta, aun cuando no hubiere contacto corporal con ella, sea mayor o menor de edad, con especiales regulaciones y protecciones respecto de los menores de 18 años”.

Todas las definiciones que existen de abuso sexual infantil, *tienen en común la presencia de 3 factores:*

- Se involucra a un niño/a y a un adulto en acciones sexuales.
- Existe diferencia jerárquica entre abusador y víctima, donde el agresor se encuentra en una posición de poder y control sobre el niño/a.
- El abusador usa maniobras de coerción, como la seducción, la manipulación y la amenaza.
- No es necesario que exista un contacto corporal, basta que el sujeto actúe con la finalidad de procurar su excitación sexual (exponer a material pornográfico, por ejemplo).

ACCIONES A SEGUIR

PASO	ACCIONES	RESPONSABLES
<p>PASO 1</p> <p>Detección o sospecha de un caso de Abuso Sexual Infantil (ASI).</p>	<p>Cualquier miembro de la comunidad educativa (alumnos, profesores, familias, personal no docente u otra persona vinculada a la comunidad escolar) que tenga conocimiento o sospechas de una situación de ASI sobre algún alumno/a tiene la obligación de ponerlo en conocimiento de profesor jefe, o en su ausencia a coordinador de ciclo.</p> <p>* El receptor/a de la información SIEMPRE informará el tema en cuestión a psicóloga o asistente social del Área de Bienestar Escolar (ABE).</p>	<p>- Profesor jefe (en su ausencia coordinador de ciclo).</p> <p>- Área bienestar escolar.</p>
<p>PASO 2</p> <p>Acciones inmediatas.</p>	<p>Al tomar conocimiento de una situación de posible abuso sexual, el establecimiento educacional deberá generar las acciones necesarias para proteger al alumno afectado, evitando que esta información se divulgue al interior del establecimiento y que el alumno/a y su familia se vean expuestos. ABE deberá intervenir de forma inmediata y ágil, evitando demoras en los pasos que se señalan a continuación:</p>	<p>- Área bienestar escolar.</p> <p>- Instituciones externas.</p>

	<ul style="list-style-type: none"> • Acoger al alumno/a, escuchar su relato sin emitir juicios o forzar al alumno/a, registrando textualmente su relato. • En caso que el abusador sea un miembro del establecimiento educacional, se deberá distanciar inmediatamente al supuesto abusador de la víctima, para así otorgar la seguridad y protección al niño/a abusado/a (ver Paso 4). • Director del establecimiento denuncia la sospecha o develación (existencia de un relato) de abuso sexual infantil, en las instituciones correspondientes (Fiscalía o Carabineros) y en los plazos que establece la ley (24 horas). <p>PARA ESTO SE DEBERÁN SEGUIR LOS SIGUIENTES PASOS:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Tomar contacto con el apoderado/a o adulto responsable para informar de lo ocurrido y de las acciones que tomará el establecimiento. Si el agresor forma parte de la familia del alumno, o es el apoderado/a, el colegio informará de igual manera así como pondrá en conocimiento sobre las acciones judiciales a tomar. 2. Se señala a la familia que deben realizar la denuncia. 3. La dirección del colegio acudir a Carabineros o a la Fiscalía, para hacer la debida denuncia según sea el caso de supuesto abuso sexual infantil o de certeza de abuso. Ellos activarán acciones de peritaje (constatar lesiones, etc.). 4. Para todos los efectos de comunicación, será Dirección del colegio quien dará información, siendo el vocero oficial. 	
<p>PASO 3 Recogida y Análisis de antecedentes.</p>	<p>Paralelamente al Paso 2, ABE realizará todas las acciones necesarias, siempre resguardando la seguridad del alumno. Esto con el objetivo de poder dar cuenta al apoderado/a o familia del estudiante, así como a las instancias judiciales pertinentes. ABE vía correo electrónico entregará toda la información y acciones realizadas a profesor jefe y coordinador de ciclo.</p>	<p>- Área bienestar escolar. - Instituciones externas.</p>

	<p>Cabe señalar que una vez hecha la denuncia en Carabineros o Fiscalía, serán las instituciones judiciales las encargadas de investigar la existencia o inexistencia de lo sospechado.</p> <p>Las medidas específicas de protección, las tomarán las instituciones pertinentes, producto de la denuncia que se realice.</p>	
<p>PASO 4 Si el agresor es un miembro del establecimiento.</p>	<p>En caso de que el agresor sea un miembro del establecimiento, se adoptarán las siguientes medidas correspondientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Avisar al director/a del establecimiento. • Suspender al supuesto agresor hasta que se esclarezcan los hechos denunciados. • Realizar sumario interno (la investigación de los hechos corresponde exclusivamente a la Fiscalía). • Colaborar con la Fiscalía, facilitando por ejemplo la participación como testigos de profesores, directivos y cualquier persona citada por esta instancia para que aporte su testimonio. • Durante el proceso de investigación, se tomarán todas las medidas para asegurar a las partes la mayor confidencialidad, privacidad y respeto por su dignidad y honra. • En caso de ser el agresor un estudiante, sin perjuicio de la investigación realizada por la Fiscalía, el colegio aplicará las medidas estipuladas en el Manual de Convivencia, “Faltas muy graves a normas de respeto y honestidad”, página 25. 	<p>- Dirección del colegio. - Área bienestar escolar. - Instituciones externas.</p>
<p>PASO 5 Seguimiento y acompañamiento.</p>	<p>El establecimiento realizará seguimiento del caso, con el fin de brindar acompañamiento y apoyo que el alumno y su familia puedan requerir. Demostrar al estudiante que tiene o puede contar con un adulto protector que estará junto a él o ella ante todo lo que ocurra.</p> <p>Profesor jefe y coordinador serán informados del seguimiento vía correo electrónico.</p>	<p>- Área bienestar escolar.</p>

